

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 posibilita a las entidades públicas la contratación directa siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes, lo que acaece cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio a contratar por tener la titularidad de sus derechos reales e intangibles, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.41 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes procede a impartir la justificación de la contratación directa con la empresa DATASAE LTDA

Que, la Causal Invocada: No existencia de pluralidad de oferentes, conforme a certificación emitida por la empresa DATASAE LTDA, es único oferente al ser dueños del titular del derecho patrimonial y tiene exclusividad sobre DATASAE 360 5.0 SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA

Que, mediante CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO expedido por MINISTERIO DEL INTERIOR Certificado de Registro de Soporte Lógico 13-13-298 del 2004 y por ello es la única que puede proveer el servicio.

Que, de acuerdo al estudio previo de fecha de 15 de enero del 2026 el Objeto del contrato es "Contratar los servicios de sistema integrado de Gestión Académica DATASAE 360 CON SOPORTE, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y GARANTÍA AL SOFTWARE ACADÉMICO, para el Instituto Departamental de Bellas Artes".

Que la empresa DATASAE LTDA cuenta con 19 años de experiencia en el mercado nacional ofreciendo servicios como desarrollador de software, soporte, mantenimiento y licencias de uso a Universidades y colegios.

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA**

Que el año 2010 se adquirió licencia SOFTWARE INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA de la empresa DATASAE LTDA y durante 12 años ha brindado el soporte y mantenimiento de los mismos.

Que, para cubrir la contratación requerida, Bellas Artes tiene en su Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2026, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$87.211.704) la disponibilidad presupuestal No. 20260083 en el rubro 2.1.2.02.02.008.01- 6D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Que, las condiciones exigidas al contratista:

- a) Brindar asistencia técnica al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES a través de los siguientes canales: Atención telefónica, Soporte remoto vía Internet y Atención presencial en las instalaciones de la institución, si así se requiere.
- b) Garantizar la actualización constante de la plataforma de software sobre la que opera el sistema SIGA, incluyendo: Kernel del sistema operativo Linux. Servidor Web Apache, Manejador de Base de Datos PostgreSQL y Software para manejo de cifrado OpenSSL.
- c) Ejecutar mantenimiento correctivo del software SIGA en caso de fallas o errores que afecten su funcionamiento.
- d) Implementar actualizaciones o nuevas versiones del sistema SIGA sin costo adicional durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el equipo de trabajo designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

Que, los estudios y documentos previos de la contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y a su vez en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Avenida 2 Norte # 7N – 66 de Cali – Valle del Cauca

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4. literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, por lo tanto, contratar directamente con DATASAE LTDA, NIT 805026692-1 para ejecutar el siguiente objeto contractual: Contratar los servicios de sistema integrado de Gestión Académica DATASAE 360 CON SOPORTE, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y GARANTÍA AL SOFTWARE ACADÉMICO, para el Instituto Departamental de Bellas Artes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$87.211.704) la disponibilidad presupuestal No. 20260083 en el rubro 2.1.2.02.02.008.01- 6D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

**ARTICULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Se invita a todas las veedurías a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2026

ENERO 23 DE 2026



POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

  
JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyecto: Julián Henao Vallejo – Contratista   
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica   
Aprobó: Jenny Liceth Marquez Flores – Vicerrectora Administrativa y Financiera 